



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2023721500100000808
 Fecha: 2023-02-17 03:37:56 pm
 Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
 Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario: ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2023721500100000808

Tunja, 17 de febrero de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Señora:
ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO
 Celular: 3204378290
hmilena1127@gmail.com
 Ciudad

COMUNICACION POR AVISO EN PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ

Oficios No 08SE2022721500100007302 de fecha 25 de noviembre de 2022, y 08SE2022721500100007634 de fecha 12 de diciembre de 2022, por medio de los cuales se comunica el AUTO No 1078 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 “Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022”

Respetado (a) señor (a):

Por medio de la presente se **COMUNICA POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y CARTELERA DEL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ**, a la señora: **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO**, de los oficios No 08SE2022721500100007302 de fecha 25 de noviembre de 2022, y 08SE2022721500100007634 de fecha 12 de diciembre de 2022, por medio de los cuales se comunica el Auto No 1078 de fecha 23 de noviembre de 2022 **“Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022**, en razón a que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022, se envió el oficio No 08SE2022721500100007302 de fecha 25 de noviembre de 2022, al correo electrónico hmilena1127@gmail.com el cual reporta en la solicitud por usted interpuesta. No obstante, se obtuvo como certificado de entrega No. E90535878 (08:55 GMT -05:00) del 25 de noviembre de 2022, de conformidad con certificado emitido por la empresa de mensajería 472. De la misma manera, se envió el oficio No

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Dirección Territorial Boyacá
 Dirección: Carrera 9A No. 14-46 Tunja, Boyacá
 Teléfonos PBX
 (7460910/11/12 Ext 15000

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Tunja Carrera 9 A No. 14-46
 Puntos de atención
 Boicotá (57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co;
dtboyaca@mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

08SE2022721500100007634 de fecha 12 de diciembre de 2022 al correo electrónico hmilena1127@gmail.com por reportar en la solicitud por usted interpuesta, obteniendo como resultado certificado de entrega No E-91735726-S (09:14 GMT -05:00) del 12 de diciembre de 2022, de conformidad con certificado emitido por la empresa de mensajería 472.

No obstante, y teniendo en cuenta que no se obtuvo certificación de acceso a contenido de los oficios anteriormente citados, en consecuencia, se publica el presente aviso, por el término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de los oficios aludidos, en dos (02) páginas; así como del Auto No 1078 de fecha 23 de noviembre de 2022 en tres (03) folios. Se le advierte que la comunicación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

Anexo: Oficio No. oficios No 08SE2022721500100007302 de fecha 25 de noviembre de 2022 en un (01) folio
Oficio No. 08SE2022721500100007634 de fecha 12 de diciembre de 2022 en un (01) folio
Auto No 1078 de fecha 23 de noviembre de 2022 en tres (03) folios

Dirección Territorial Boyacá
Dirección: Carrera 9A No. 14-46 Tunja, Boyacá
Teléfonos PBX
(7460910/11/12 Ext 15000

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Tunja Carrera 9 A No. 14-46
Puntos de atención
Boototá (57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co;
dtboyaca@mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2022721500100007302
 Fecha: 2022-11-25 08:53:01 am
 Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
 Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario: ANDREA MILENA HERNANDEZ LASSO

Tunja, 25 de noviembre de 2022

Señora:

ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO

Celular: 3204378290

Correo electrónico: hmilena1127@gmail.com

Ciudad

Anexos: 0 Folios: 3
 Al responder por favor citar este número de radicado




ASUNTO: Comunicación Auto **“Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022”**
Radicación: 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022
Denunciante: ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No 1078 de fecha 23 de noviembre de 2022, proferido por la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, se decretó el desistimiento de petición con el radicado de la referencia.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3, numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliación

Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

Anexo(s): Auto No. 1078 del 23 de noviembre de 2022 en tres (03) folios

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
 (601) 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL BOYACA
DESPACHO DE LA COORDINACION**

**AUTO N° 1078
(23 de noviembre de 2022)**

“Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No. 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022”

**LA SUSCRITA NSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITA AL GRUPO
PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS –
CONCILIACIÓN DE LA TERRITORIAL BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y especiales las conferidas en la Resolución No. 03238 de 2021 y la Resolución No 03455 del 16 de noviembre de 2021, proferidas por el señor ministro del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que fue recibida por este despacho la petición radicada bajo el número del asunto la cual fue enviada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá), y asignado a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social mediante correo electrónico de fecha 14 de julio del presente año.

Que la facultad de este Despacho para conocer de éste trámite, está contenida en el numeral 8 del párrafo tercero del artículo segundo de la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, emitida por el señor Ministro de Trabajo *“Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo”*, señala a este despacho la competencia para: *“Ejercer Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.”*

Que, una vez revisada la solicitud, se evidenció que la misma carecía de los requisitos exigidos para continuar con el trámite referente a *“contratación inadecuada”* solicitado por la peticionaria, esto es, adjuntar copia del contrato que tuvo con la Ese del Municipio de Sora en el año 2021 y en el año 2022; así como aclarar a qué hacía referencia con dicho término.

Que, en atención a lo anterior, este Despacho mediante oficio radicado bajo el número 08SE2022721500100005643 del 22 de septiembre de 2022, requirió a la denunciante **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO**, para que allegara la información faltante, y concedió el término de un mes (01) para tal fin; el cual fue enviado al correo electrónico hmilena1127@gmail.com, con acceso a contenido en fecha 22 de septiembre de 2022 (22:07 GMT -05:00) de conformidad con certificado No E85675949-S emitido por la empresa de mensajería 472.

Continuación del Auto No. 505, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

Que vencido el término concedido en el oficio que precede, la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO**, no allegó información solicitada y/o manifestación al respecto.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, reza:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado fuera del texto)

Que, dando aplicación a la norma antes reseñada, este Despacho considera procedente decretar el desistimiento y archivo de la petición bajo estudio, aclarando que la solicitud se puede presentar nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

Por los motivos antes expuestos, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR DESISTIMIENTO de la petición con radicado No. **05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022**, presentada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá); en calidad de denunciante, en la cual informo hechos de presunta “*contratación inadecuada*” por parte de la Ese Centro de Salud Santa Bárbara del Municipio de Sora del Departamento de Boyacá.

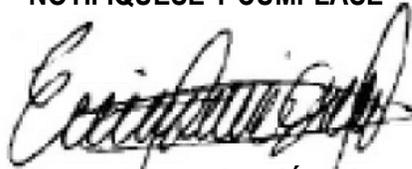
SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de la petición **05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022**, presentada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá).

Continuación del Auto No. 505, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022**, presentada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá).

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, el cual puede ser presentado a través de la cuenta de correo electrónico dtboyaca@mintrabajo.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa de mensajería 4-72, quien es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo, o a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación

Transcriptor: Erika G.
Elaboró: Erika G.
Revisó: Erika G.
/Aprobó: Erika G.



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2022721500100007634
 Fecha: 2022-12-12 09:11:18 am
 Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
 Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario ANDREA MILENA HERNANDEZ LASSO

Tunja, 12 de diciembre de 2022

Señora:
ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO
 Celular: 3204378290
 Correo electrónico: hmilena1127@gmail.com
 Ciudad

Anexos: 0 Folios: 1
 Al responder por favor citar este número de radicado




ASUNTO: Comunicación Auto **“Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022”**
Radicación: 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022
Denunciante: ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No 1078 de fecha 23 de noviembre de 2022, proferido por la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, se decretó el desistimiento de petición con el radicado de la referencia.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3, numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
 Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliación
 Dirección Territorial Boyacá – Ministerio de Trabajo

Anexo(s): Auto No. 1078 del 23 de noviembre de 2022 en tres (03) folios

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
 (601) 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL BOYACA
DESPACHO DE LA COORDINACION**

**AUTO N° 1078
(23 de noviembre de 2022)**

“Por el cual se decreta el desistimiento de petición con radicado No. 05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022”

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITA AL GRUPO
PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS –
CONCILIACIÓN DE LA TERRITORIAL BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y especiales las conferidas en la Resolución No. 03238 de 2021 y la Resolución No 03455 del 16 de noviembre de 2021, proferidas por el señor ministro del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que fue recibida por este despacho la petición radicada bajo el número del asunto la cual fue enviada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá), y asignado a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social mediante correo electrónico de fecha 14 de julio del presente año.

Que la facultad de este Despacho para conocer de éste trámite, está contenida en el numeral 8 del párrafo tercero del artículo segundo de la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, emitida por el señor Ministro de Trabajo *“Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo”*, señala a este despacho la competencia para: *“Ejercer Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.”*

Que, una vez revisada la solicitud, se evidenció que la misma carecía de los requisitos exigidos para continuar con el trámite referente a *“contratación inadecuada”* solicitado por la peticionaria, esto es, adjuntar copia del contrato que tuvo con la Ese del Municipio de Sora en el año 2021 y en el año 2022; así como aclarar a qué hacía referencia con dicho término.

Que, en atención a lo anterior, este Despacho mediante oficio radicado bajo el número 08SE2022721500100005643 del 22 de septiembre de 2022, requirió a la denunciante **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO**, para que allegara la información faltante, y concedió el término de un mes (01) para tal fin; el cual fue enviado al correo electrónico hmilena1127@gmail.com, con acceso a contenido en fecha 22 de septiembre de 2022 (22:07 GMT -05:00) de conformidad con certificado No E85675949-S emitido por la empresa de mensajería 472.

Continuación del Auto No. 505, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

Que vencido el término concedido en el oficio que precede, la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO**, no allegó información solicitada y/o manifestación al respecto.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, reza:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado fuera del texto)

Que, dando aplicación a la norma antes reseñada, este Despacho considera procedente decretar el desistimiento y archivo de la petición bajo estudio, aclarando que la solicitud se puede presentar nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

Por los motivos antes expuestos, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR DESISTIMIENTO de la petición con radicado No. **05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022**, presentada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá); en calidad de denunciante, en la cual informo hechos de presunta “*contratación inadecuada*” por parte de la Ese Centro de Salud Santa Bárbara del Municipio de Sora del Departamento de Boyacá.

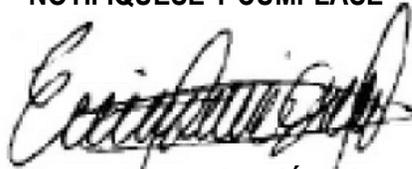
SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de la petición **05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022**, presentada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá).

Continuación del Auto No. 505, Por el cual se decreta el desistimiento de petición

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **05EE2022721500100003233 del 12 de julio 2022**, presentada por la señora **ANDREA MILENA HERNÁNDEZ LASSO** identificada con C. C. 1.056.800.919 de Samacá (Boyacá).

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, el cual puede ser presentado a través de la cuenta de correo electrónico dtboyaca@mintrabajo.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa de mensajería 4-72, quien es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo, o a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación

Transcriptor: Erika G.
Elaboró: Erika G.
Revisó: Erika G.
/Aprobó: Erika G.